

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|--|--|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2019 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 14/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo de Guanajuato, formulando alegatos en el presente asunto. Lo anterior, no obstante que, mediante proveído de siete de noviembre pasado, se cerró instrucción en el presente asunto, pues el promovente depositó su oficio en la oficina de correos de la localidad dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo que debe atenderse a esa fecha. |
| 2 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE | 19/noviembre/2019 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche, Campeche, contra el Poder Ejecutivo de Campeche, a través de la Fiscalía General y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambos de Campeche. En cumplimiento a la sentencia de veintiséis de junio del año en curso, dictada en el recurso de reclamación 23/2019-CA, se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Ahora bien, toda vez que mediante proveído de 18 de enero del año en curso, se tuvo al promovente acreditando su personalidad, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Campeche, en consecuencia, con copia simple del escrito, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Campeche, para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos y omisiones impugnados; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente los escritos y anexos del delegado del municipio actor, por los cuales, en el primero de ellos, solicita copias certificadas de diversas constancias y, en el segundo, ofrece como medio de pruebas las documentales que anexa.</p> <p>Atento a su solicitud, se acuerda favorablemente la misma y se ordena expedir a su costa las copias certificadas que solicita, una vez que dichas constancias obren en autos del expediente y, respecto a las pruebas documentales, dígaselo que se relacionarán y desahogaran en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>De igual forma, agréguese el último escrito, signado por el síndico promovente por el cual se desiste respecto a la suspensión solicitada en su escrito de demanda; atento a su petición, se le requiere para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba en este Alto Tribunal la ratificación de su</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | | escrito de desistimiento ante Notario Público, o bien, comparezcan para tales efectos ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente respecto a la petición de la medida cautelar. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada. |
| 3 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2019 | ACTOR: CONGRESO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA | 21/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. |
| 4 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA | 25/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Colima, mediante el cual da contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad. Por otra parte y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Poder Legislativo de Colima, para que precisara o señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha haya comparecido, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de 19 de septiembre del año en curso, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto lo señale. Asimismo y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Colima, Colima, a efecto de que señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <p>ciudad, sin que a la fecha haya comparecido, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de 17 de octubre del presente año , por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad se seguirán practicando en el domicilio designado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> |
| 5 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2019</p> | <p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, OAXACA</p> | <p style="text-align: right;">14/noviembre/2019</p> <p>Agréguense, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de 22 de octubre de 2019, al rendir el informe del estado procesal que guarda el expediente JDC/99/2019 de su índice y exhibe copia certificada del citado expediente; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Sin embargo, no ha lugar a tener por presentado al promovente con el carácter que ostenta, en virtud de que no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional.</p> |
| 6 | <p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2019</p> | <p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p> | <p style="text-align: right;">15/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente juicio, en representación de la mencionada Secretaría.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>En consecuencia, se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas; además, atento a su petición, devuélvanse las copias certificadas de los oficios con los que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia para que obren en autos.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en proveído de 20 de marzo de 2019, al remitir la documentación relacionada con la resolución combatida, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho auto.</p> <p>Por otra parte, con copia simple del oficio, córrase traslado al actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p> |
|--|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA